

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 REALES AL MES, Y 12 LOS DE FUERA; 30 UN TRIMESTRE, 54 MEDIO AÑO 96 POR UN AÑO. | LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina [Q. D. G.] y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo de mi próximo alumbramiento, cuando el Todopoderoso permita que se realice tan fausto suceso, se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán á la presentación del Infante ó Infanta de España que dé á luz, los Ministros de la Corona, los Jefes de Palacio, una Diputación de cada uno de los Cuerpos Colegisladores, una Comisión de dos individuos nombrados por la Diputación de la Grandeza, los Capitanes Generales de Ejército y de la Armada, los Caballeros de la insigne Orden del Toison de Oro, una comisión de dos individuos de cada una de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, otra de igual número de individuos de cada una de las venerandas Asambleas de la inclita Orden Militar de San Juan de Jerusalem en las lenguas de Aragon y de Castilla, y de las cuatro Ordenes militares, el Presidente del Consejo de Estado y los de los Tribunales Supremos, una comisión de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota, los

individuos del extinguido Consejo de Estado, el Arzobispo de Toledo, el Arzobispo mi confesor, el Patriarca de las Indias, los que han sido Embajadores, el Capitan general de Castilla la Nueva, el Gobernador de la provincia de Madrid, el Alcalde-Corregidor de Madrid, una comisión de dos Concejales de Madrid designados por el Ayuntamiento, los Directores é Inspectores de todas las armas, y una comisión del Cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Art. 2.º Será invitado para asistir á la misma ceremonia el Cuerpo diplomático extranjero, con el cual concurrirá el Introdutor de Embajadores.

Art. 3.º Tan luego como á juicio de mis Médicos de Cámara se presenten señales evidentes de mi próximo alumbramiento se avisará á las personas arriba designadas para que concurren de uniforme á las habitaciones de Palacio destinadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, mi Camarera mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de mi Consejo de Ministros, quien anunciará á las personas presentes este fausto acontecimiento, participándoles el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Capitan general de Madrid, y al Comandante general de Alabarderos, á fin de que se hagan con la posible celeridad las señales y las salvas de que se trata en el artículo siguiente.

Art. 5.º Para que el vecindario de la muy heroica villa de Madrid sepa acto continuo si el recién nacido es Infante ó Infanta, se enarbolará en el primer caso la bandera española en la parte del Real Palacio llamada la Punta del Diamante, y se harán salvas de 25 cañonazos en la Montaña del Principe Pio, en el Altillo de San Blas y en la puerta de Bilbao. En el segundo la bandera será blanca, y las salvas de 15 cañonazos.

Art. 6.º El Rey mi augusto y mi muy amado Esposo, acompañado de los Ministros de la Corona, de mi Camarera Mayor, y de los Jefes de Palacio, presentará al recién nacido ó recién nacida al Cuerpo diplomático extranjero y demás personas reunidas en Palacio en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia, como Notario mayor del reino, extenderá el acta del nacimiento y presentación, terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de mi Consejo de Ministros á todos los Ministerios y á mi Mayordomo Mayor, para su puntual cumplimiento en la parte que les es respectiva.

Dado Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LEOPOLDO O'DONNELL.

En el espediente en que el Gobernador de la provincia de Zaragoza ha negado al Juez de primera instancia de Calatayud la autorización solitada para procesar al sereno Juan Antonio Perales por lesiones, resulta:

Que á las once y media de la noche del 24 de Julio último un sugeto llamado Celedonio Monilla se presentó en union de otro compañero en el patio de la Casa Consistorial de Calatayud, donde se hallaba el cabo de serenos con el vigilante Juan Antonio Perales, y suplicó á dicho cabo que ordenase á uno de los serenos le acompañase hasta dejarle en su casa porque estaba embriagado:

Que efectivamente lo hizo así el cabo, ordenando á Perales que acompañase á Monilla, como lo verificó, hasta que al llegar á la calle de San Marcos empezó Monilla á proferir expresiones insultantes

contra el sereno, por lo que acudió el de igual clase Florencio Galvez, que cruzaba á la sazón por allí:

Que Monilla se arrojó sobre este último, agarrándole por el capote, y haciendo ademán de sacar algun arma, en vista de lo cual tuvo dicho sereno Galvez que darle con la linterna algunos golpes en la cabeza, que le produjeron varias lesiones:

Que instruidas diligencias criminales por estos hechos, el Juez, oido el Promotor fiscal, pidió la correspondiente autorización para procesar, no al autor de las heridas como parecia natural, sino al sereno Perales, que no tomó parte en el suceso, por cuya razon el Gobernador le negó fundadamente aquel requisito, de acuerdo con el Consejo provincial.

Considerando que de las diligencias practicadas por el Juzgado no aparece cargo alguno contra el sereno Juan Antonio Perales, puesto que tanto el herido como el otro sereno Galvez, confiesan que este fué el autor de las lesiones causadas;

Conformándome con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en el Pardo á dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. Juan Pedro de Abarrategui la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Navarra; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del

celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Navarra á D. José Maria Gastón, Diputado provincial de la misma.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos recibidos en este Ministerio.

Zaragoza 9 de Enero á las cinco y cincuenta minutos de la tarde.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

«Tranquilidad completa en todo el distrito, siendo admirable y enérgica la actitud que reina en esta guarnición, modelo de disciplina contra los revolucionarios.»

Las divisiones mandadas por los Generales Zavala y Echagüe siguen en persecucion de los sublevados, que desde los montes de Toledo se dirigen hacia la frontera de Portugal.

Todas las noticias que se reciben están contestes en que marchan en completo estado de desorden y abatimiento.

El Ministro de España en Portugal manifiesta en despacho de ayer á las diez y cincuenta y cinco minutos de la noche que el Ministro de Negocios astrañeros acaba de participarle, con referencia á un parte del Gobernador de Braganza, que ayer debía llegar á aquella plaza la fuerza sublevada en Avila, y que los caballos, armamento y demás pertrechos de guerra habian sido mandados entregar al Comandante de la fuerza española que los persiguio hasta la frontera.

Barcelona 10 á las tres y diez minutos de la mañana.—El Capitan general al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra:

«El fuerte temporal que reina ha interrumpido la linea, siendo la causa de no haber recibido V. E. cuatro partes de tranquilidad, que continúa con el orden mas completo.»

El Sr. Capitan general D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero, ha llegado á esta corte, habiendo dejado en Manzanares, á las órdenes del Gobernador militar de Ciudad-Real, la fuerza que organizó instantáneamente con su actividad y con cuyo escaso número ha cerrado á los sublevados el paso de Andalucía, precisándolos á abandonar las márgenes del Guadiana y á guarecerse en los Montes de Toledo, prestando con su energia y reconocida pericia militar un señalado y distinguido servicio en las actuales circuns-

tañcias á la causa del Trono y del orden público.

La division mandada por el General Zavala que se hallaba ayer en Malagon, y la columna del Gobernador militar de Ciudad-Real, avanzando por la cuenca del Guadiana, al mismo tiempo que la del General Echagüe por la del Tajo, han obligado á los sublevados salir á del interior de la Sierra de Toledo, pronunciando decididamente su movimiento por el Horcajo en direccion á Portugal.

Ha llegado á la Carolina la columna que, compuesta de dos batallones y un regimiento de caballeria, ha de operar en Despeñaperros á las órdenes del General D. Juan Urbina, segundo Cabo de Granada.

Segun partes recibidos de Aragon, Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja, Granada, Andalucía y demas distritos continúa el orden inalterable.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vista la exposicion presentada por el Consejo de Administracion de la Sociedad denominada «El Fenix Español,» compañía de seguros reunidos, en solicitud de que se modifique el último párrafo del artículo 37 de sus estatutos en el sentido de que puedan considerarse como beneficios liquidados y realizados las sumas recibidas por la Compañia para toda clase de operaciones, despues de reservar las cantidades necesarias para hacer frente á los riesgos en curso y á las cargas sociales, en vez de conservar estas sumas hasta la cancelacion de las operaciones de que aquellas procedan:

Vista el acta de la junta general de accionistas de esta Compañia, celebrada para su constitucion el dia 15 de Junio del año último en la cual autorizó á su Consejo de Administracion para solicitar del Gobierno la indicada modificacion.

Vista la Real orden de 7 de Abril anterior previniendo que si la Sociedad insiste en su pensamiento, podrá llevarlo á efecto siempre que sustituya el último párrafo del art. 37 de los estatutos con los siguientes: «Las sumas recibidas por la Compañia por las operaciones de seguros de incendios y marítimos no podrán considerarse como beneficios sino despues de la cancelacion de dichas operaciones. En cuanto al ramo de seguros sobre la vida, podrán considerarse como beneficios las sumas recibidas, debiendo hacer ántes una reserva igual al valor que representan todas las obligaciones de la Compañia para con los asegurados por aquel concepto, cuyas obligaciones se valorarán segun las bases adoptadas por la misma Compañia para determinar las primas recibidas. Dichas reservas no podrán confundirse con el fondo de que tratan los artículos 58 y 59, ni tampoco con las que deberán hacerse para los siniestros pendientes; cuya reforma ha de consignar la Sociedad en una escritura adicional á la de su constitucion, remitiendo al Ministerio de Fomento el oportuno testimonio para los efectos correspondientes.

Vista la escritura otorgada en 7 de Julio último por los representantes del Consejo de Administracion de la Sociedad como adicional á la de constitucion de la misma, en la cual se consigna la nueva redaccion dada al artículo 37 de sus estatutos con las alteraciones prescritas:

Vista la Real orden de 5 del corriente en que se aprueba la escritura mencionada.

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en autorizar á la Sociedad denominada El Fenix español, compañía de seguros reunidos, para que pueda llevar á efecto la variacion introducida en el art. 37 de sus estatutos en los términos consignados en la escritura adicional de 7 de Julio último.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Fomento,
ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Sanidad.—Seccion 2.ª—Negociado 2.º

Segun consta de noticias oficiales comunicadas por el Ministerio de Estado á este de la Gobernacion, la fiebre amarilla ha cesado completamente en Swanrea (Inglaterra), sin que conste su existencia en ningún otro punto de la Gran Bretaña.

Lo que de orden de S. M. (Q. D. G.) se publica en la Gaceta para que, llegando á conocimiento de los Gobernadores de las provincias del litoral, apliquen el trato que proceda con arreglo á las disposiciones sanitarias vigentes á aquellas procedencias, siempre que el viso consular sea limpio.

Madrid 21 de Diciembre de 1865.

POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Urgel, por acta fecha 25 del actual, hizo cesion canónica al Estado de los bienes del Clero de su diócesis, cumpliendo lo esti-

Modelo que se cita.

ESTADO referente al número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales é importe de sus sueldos en el año económico de 1864 á 1865.

Conceptos.	Número de individuos.	Importe de sus haberes. ESCUDOS.
Administracion municipal		
Policia de seguridad		
Policia urbana		
Instruccion pública		
Beneficencia		
Obras públicas		
Correccion pública		
Montes		
Etc., etc.		

Se continuará expresando cualquier otro concepto que no estuviere comprendido en el cuadro anterior.

pujado en el Convenio adicional al Concordato de 1851.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 192.

Estadística.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia formarán y remitirán á este Gobierno, lo mas tarde para el quince de Febrero próximo venidero, un estado análogo al siguiente modelo en el cual se hallen comprendidos todos los individuos que de fondos municipales cobraron sueldos ó gratificaciones por servicios permanentes durante el año económico de 1864 á 1865.

Al efecto se tendrán en cuenta las indicaciones siguientes:

1.ª Que si un mismo individuo desempeñó dos cargos comprendidos bajo distintos conceptos debe figurar en cada uno de estos.

2.ª Que se exprese por nota, tanto el número de individuos que figuren en cada concepto solo por gratificaciones, cuanto el número de los comprendidos á la vez en dos ó mas conceptos.

3.ª Que se exprese tambien por nota el número de mugeres que comprenda el estado y el importe de los haberes con que en él figuren.

Albacete 10 de Enero de 1866.

El Gobernador,
Cándido Donoso.

Escalafon del personal del Ministerio de Estado que se publica en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 6 de Julio de 1865.

(CONTINUACION)			
AGREGADOS SUPERNUMERARIOS.			
Nombres.	Destino y situacion.	Ingreso en la categoria	Ingreso en la carrera.
D. Ernesto Creus	Agregado supernumerario en la Secretaria	1857, Agosto, 18	1858, Enero, 14
D. Federico Anduaga	Idem en id.	1858, Febrero, 2	1858, Febrero, 8
D. Francisco Soliveres	Idem en id.	1858, Febrero, 3	1858, Febrero, 8
D. Silverio Baguer de Corsi	Idem en id.	1862, Julio, 22	1862, Julio, 23
D. José Benito de Guirior	Idem en Lisboa	1862, Diciembre, 2	1863, Enero, 14
D. Eugenio Gomez Molinero	Idem en la Secretaria	1865, Febrero, 23	1859, Diciembre, 3
D. Mauricio Morejon	Idem en id.	1865, Agosto, 22	1865, Agosto, 27
D. José Maria Tavira	Idem en id.	1865, Agosto, 29	1865, Setiembre, 2
D. Andrés Aragon y Ruiz	Idem en id.	1865, Octubre, 12	1865, Octubre, 21
D. José Delavat y Areas	Idem en Paris	1865, Noviembre, 8	1865, Diciembre, 20
D. Alvaro Alvarez de Toledo	Idem en id.	1865, Diciembre, 12	1865, Diciembre, 28
D. Francisco Giner de los Rios	Idem en la Secretaria	1865, Diciembre, 14	1865, Diciembre, 16
D. Juan Menendez Goicoiria	Idem en Paris	1864, Enero, 10	1864, Febrero, 18
D. Pedro Diez de Rivera	Idem en Francfort	1864, Marzo, 31	1864, Abril, 14
D. Francisco de Lara y Fontanellas	Idem en Viena	1864, Abril, 9	1864, Junio, 18
D. Carlos Angel Alfaro	Idem en la Secretaria	1856, Abril, 25	1864, Mayo, 4
D. Joaquin Leonard	Idem en id.	1864, Mayo, 20	1864, Mayo, 21
D. Miguel Alvarez Moya	Idem en id.	1864, Junio, 14	1864, Junio, 15
D. Arturo Baguer de Corsi	Idem en id.	1864, Junio, 20	1864, Junio, 27
D. Alejandro Mon	Idem en Londres	1864, Agosto, 15	1864, Octubre, 10
D. Miguel Oliván	Idem en la Secretaria	1886, Octubre, 7	1864, Octubre, 11
D. Luis Silva y Fernandez de Córdoba	Idem en id.	1864, Octubre, 7	1864, Octubre, 11
D. Juan Espelius y Matienzo	Idem en id.	1864, Noviembre, 30	1864, Diciembre, 7
D. Ramon Gutierrez y Ossa	Idem en id.	1865, Enero, 15	1865, Enero, 19
D. José Manuel Pérez Seoane	Idem en Londres	1865, Febrero, 4	1865, Mayo, 19
D. Cristóbal Alfonso	Idem en Berlin	1865, Mayo, 22	1865, Julio, 10
D. Vicente del Alcázar, Marqués de Sofraga	Idem en Londres	1865, Mayo, 22	1865, Junio, 2
D. Fernando Cassani	Idem en la Secretaria	1865, Julio, 22	1865, Julio, 23
PERSONAL CONSULAR.			
CÓNSULES GENERALES.			
D. José María Lobo	Cónsul general en Smirna	1841, Enero, 6	1857, Abril, 26
D. Nicasio Cañete y Moral	Idem, cesante	1852, Mayo, 14	1853, Octubre, 7
D. Jaime Baguer y Rivas	Idem idem	1852, Julio, 12	1852, Febrero, 15
D. Enrique Luis Belman	Idem en comision en Elseneur	1854, Enero, 10	1857, Junio, 1
D. Telesforo Gonzalez Escalante	Idem general en Paris	1854, Agosto, 22	1841, Julio, 4
D. Isidoro Lopez de Arce	Idem, cesante	1854, Octubre, 4	1847, Octubre, 28
D. Antonio María Segovia	Idem idem.	1853, Julio, 16	1843, Setiembre, 3
D. Adolfo Guillemard de Aragon	Idem, cesante	1856, Enero, 5	1843, Octubre, 10
D. Santiago Franco Alonso	Idem, idem	1856, Junio, 12	1854, Noviembre, 11
D. Ceferino Suarez Bravo	Idem en Lisboa	1857, Junio, 12	1837, Marzo, 1
D. Juan Gavaron	Idem en Londres	1857, Junio, 22	1852, Diciembre, 26
D. Plácido Jove y Hevia	Idem, cesante	1857, Febrero, 6	1849, Mayo, 28
D. Carlos Montemar	Idem idem	1860, Enero, 30	1854, Setiembre, 29
D. Mariano Alvarez	Idem en Haiti	1860, Agosto, 3	1859, Marzo, 15
D. Tiburcio Faraldo	Idem cónsul de primera Clase en comision en Emu	1860, Setiembre, 15	1856, Octubre, 8
D. Jacobo Bermudez de Castro	Idem general en Génova	1862, Abril, 14	1859, Junio, 20
D. Gumersindo Ojea y Porras	Cónsul general en Macao	1862, Julio, 30	1856, Mayo, 10
D. Pio de Andrés García	Idem, cesante	1861, Enero, 14	1843, Febrero, 1
D. Ramon Satorres	Idem en Tripoli	1863, Enero, 14	1854, Octubre, 16
D. Juan Pico Villanueva	Idem, Cónsul de primera clase en comision en Liverpool	1863, Febrero, 6	1857, Diciembre, 23
D. Antonio Bernal de O'Reilly	Idem en Beirut	1863, Noviembre, 1	1844, Marzo, 1
D. Carlos Navarro	Idem en Túnez	1864, Abril, 12	1845, Abril, 3
D. Miguel Jordan y Llorens	Idem, Cónsul de primera clase en comision en Amberes	1864, Abril, 28	1847, Junio, 27
D. Antonio María de Moya	Idem en Alejandria	1864, Mayo, 14	1853, Diciembre, 6
D. Joaquin Avendaño	Idem, cesante	1864, Octubre, 27	1857, Febrero, 16
D. Juan Rey	Idem en Odessa	1864, Diciembre, 3	1856, Junio, 27
CÓNSULES DE PRIMERA CLASE.			
D. Juan del Cantillo	Cónsul de primera clase, cesante	1845, Agosto, 28	1844, Enero, 21
D. Federico Segundo	Idem en Santo Tomás	1845, Mayo, 21	1844, Junio, 1
D. José de Aguilar	Idem en Hongkong	1858, Junio, 24	1848, Febrero, 4
D. Juan Antonio Arguch	Idem en Nápoles	1859, Enero, 5	1848, Febrero, 28
D. Cirilo Barcaiztegui	Idem en Gibraltar	1859, Enero, 29	1852, Marzo, 26
D. Francisco Acuña	Idem en Newcastle	1859, Noviembre, 3	1859, Junio, 30
D. Mariano Roca	Idem en Marsella	1860, Enero, 1	1856, Febrero, 14
D. Tomás Ortuño	Idem en Orán	1860, Enero, 1	1855, Junio, 2
D. Pio de Empananza	Idem cesante, agregado en comision a la Secretaria	1861, Diciembre, 2	1860, Diciembre, 11
D. Juan Callejon	Idem, cesante	1861, Enero, 1	1853, Mayo, 13
D. Ramon Valladares	Idem en Civitavecchia	1862, Abril, 16	1856, Octubre, 26
D. Antonio Farando	Idem en Veracruz	1863, Enero, 14	1860, Junio, 27

Nombres.	Destino y situación.	Ingreso en la categoría	Ingreso en la carrera.
D. Manuel Caballo de Rodas	Idem en Singapore	1863, Febrero, 6	1863, Agosto, 27
D. Federico Taque	Idem en Saygon	1863, Febrero, 26	1853, Marzo, 21
D. Felipe Rizzo	Idem en Tanager	1863, Marzo, 26	1841, Setiembre, 1.º
D. Vicente Herreros de Tejada	Idem en Guayaquil	1863, Julio, 1.º	1856, Marzo, 10
D. Eduardo San Just	Idem en Sidney	1863, Julio, 1.º	1854, Noviembre, 24
D. Carlos Ortega Morejon	Idem en El Havre	1863, Agosto, 1.º	1856, Febrero, 24
D. Francisco Martinez Inglés	Idem en Nueva-Orleans	1863, Agosto, 1.º	1860, Abril, 15
D. Joaquin Gonzalez Huet	Idem en Ceite	1863, Noviembre, 1.º	1853, Enero, 16
D. Antonio Dominé	Idem en Liorna	1864, Abril, 12	1864, Mayo, 16
D. Joaquin Gomez Samper	Idem en Oporto	1864, Abril, 28	1864, Julio, 15
D. Carlos Vidal	Idem, Cónsul general interino en Argél	1864, Junio, 28	1844, Octubre, 25
D. Manuel Blanco Robles	Idem, cesante	1864, Setiembre, 12	1865, Enero, 19
D. Joaquin Marcos Satrustegui	Idem, idem	1864, Octubre, 27	1851, Agosto, 2
D. Francisco Uncilla	Idem en Malta	1864, Diciembre, 3	1859, Noviembre, 17
D. Carlos Florez	Idem, cesante	1864, Diciembre, 3	1863, Agosto, 1.º
D. Leon Checa	Idem Sierra Leona	1863, Abril, 21	1863, Julio, 11
D. Juan Coig y O'Donell	Idem en Bayona	1863, Julio, 10	1854, Agosto, 12

CÓNSULES DE SEGUNDA CLASE.

D. Bernardo Lescura	Cónsul de segunda clase, cesante	1852, Junio, 2	1844, Setiembre, 1.º
D. Pedro Estárico	Idem, idem	1853, Diciembre, 7	1854, Noviembre, 4
D. Hipólito Uriarte	Idem en Terranova.	1854, Noviembre, 21	1857, Enero, 30
D. Mateo Casimiro de Erro	Idem, cesante	1853, Octubre, 1.º	1846, Febrero, 22
D. Sebastian Gonzalez Gamala	Idem, idem	1853, Febrero, 16	1853, Abril, 18
D. Jorge Ostmann	Idem en Palermo	1857, Febrero, 11	1853, Setiembre, 13
D. Joaquin Garcia Miranda (1)	Idem	1858, Enero, 8	1857, Marzo, 25
D. Enrique Ainz	Idem en Portland	1858, Julio, 19	1856, Febrero, 16
D. Vicente Cubells	Idem en Cayo Hueso	1859, Julio, 16	1859, Febrero, 28
D. Carlos Rameau de la Chica	Idem en Filadelfia	1860, Julio, 9	1858, Noviembre, 22
D. Salvador Rizzo	Idem en Mogador	1861, Mayo, 6	1851, Diciembre, 21
D. Isidoro Millas	Idem en comision en Madrid	1861, Mayo, 6	1858, Marzo, 27
D. Juan Bautista Vidaurreta	Idem, cesante	1862, Abril, 28	1840, Noviembre, 29
D. Francisco Radovani	Idem en Constantinopla	1862, Mayo, 4	1842, Noviembre, 13
D. Francisco Yebra	Idem en Faro	1862, Noviembre, 15	1859, Febrero, 24
D. Cándido Pedorena	Idem en la Guayra	1865, Enero, 14	1854, Enero, 4
D. Luis Guerra de la Vega (2)	Idem	1865, Enero, 14	1854, Diciembre, 20
D. Bruno Badan	Idem en Kingston	1865, Junio, 1.º	1861, Julio, 1.º
D. Enrique Azurmendi	Idem en Galantz	1865, Julio, 4	1859, Enero, 25
D. Gaspar Ortuño	Idem en Costarica	1864, Enero, 13	1861, Junio, 20
D. Joaquin Amores y Souza	Idem en Tetuán	1864, Junio, 18	1859, Mayo, 25
D. Francisco Muñoz Ramon de Moncada	Idem en Charleston	1864, Junio, 20	1860, Marzo, 18
D. Estéban Mandillo	Idem, cesante	1864, Junio, 20	1864, Octubre, 7
D. José Sanchez Bazan	Idem en Glasgow	1864, Junio, 20	1864, Julio, 1.º
D. Luis Miguel de Arias	Idem en Cardiff	1864, Diciembre, 3	1854, Junio, 1.º
D. Francisco Subirá y Grau	Idem en Nantes	1865, Febrero, 15	1861, Marzo, 26
D. Juan Constantino Couder	Idem en Perpiñan	1865, Julio, 29	1849, Abril, 1.º
D. Albino Mencarini	Idem en El Cairo	1865, Julio, 29	1854, Julio, 1.º
D. Antonio Maria de Cea	Idem en Mobila	1865, Julio, 29	1853, Noviembre, 2
D. Mariano Ricardo Asensi	Idem en Southampton	1865, Noviembre, 15	1862, Mayo, 7

(Se continuará.)

(1) Nombrado Cónsul de primera clase en Trieste.

(2) Nombrado Cónsul de primera clase en Nueva-York

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAHORA.

D. Braulio Navarro Iniesta, Alcalde constitucional de Mahora.

Hago saber: Que para proceder la Junta pericial de esta villa á la rectificacion del amillaramiento para girar el repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo venidero, se hace preciso, que todos los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdiccion, presenten en el término de treinta dias contados desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de las variaciones que hayan sufrido sus fincas en el año actual; en la inteligencia, que el que así no verifique, se le impondrá la contribucion sobre las mismas fincas que tenían en el año último.

Dado en Mahora á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos

sesenta y cinco.—El A. C., Braulio Navarro.—P. S. M., Juan Aroca Saiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HELLIN.

D. José Tornér y Nogués, Juez de primera instancia por S. M. (Q. D. G.) de esta villa de Hellin y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sobrero y Buina, natural de Graciliano, Reino de Italia y residente en España hace seis años, para que dentro del término de treinta dias, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por interceptacion de la via férrea, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hellin á primero de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—José

Tornér.—Por mandado de S. S., José Baeza.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YESTE.

Don Tomás Moya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Yeste.

Por el presente cito llamo y emplazo á Francisco Maria Fermín Ros y Martinez (a) Manabeo vecino de Caravaca para que en el término de treinta dias se persone en las cárceles de esta cabeza de Partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre estafa, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo decretado en providencia de ayer.

Dado en Yeste á seis de Enero de mil ochocientos sesenta y seis.—Tomás Moya. Por mandado de S. S., Jesus Martinez Romera.

SECCION NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Calendario piadoso

escrito por el Dr. D. Miguel Martinez y Sanz, capellan de honor honorario de S. M., y mayor de la Capilla de Santa Maria y San Juan de Letran de esta corte.—Adornado con una bonita estampa á dos tintas con la imagen de la Virgen, y con varias viñetas intercaladas.

Se halla de venta en esta imprenta á 4 rs.

Se venden en esta imprenta ejemplares de las Cuentas municipales que debe rendir el Depositario, nóminas, relaciones, libramientos, cartas de pago, cargarémes y carpetas de cargo y data, y estados de sanidad.

Tambien hay papel de las mejores fábricas.

Imprenta de Sebastian Ruix, calle Mayor, núm. 47.